



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 198 - 2023-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el día viernes 11 de agosto del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el fortalecimiento de la función fiscalizadora de los consejos regionales tiene concordancia con la voluntad política oficial expresada en la Ley N° 31433, Primera Disposición Complementaria Final, modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre otras; por lo que, resulta conforme al espíritu de la ley y coherente con sus obligaciones funcionales, la realización de actividades de fiscalización de las obras, proyectos de inversión pública, establecimientos de salud, de instrucción pública y otros que utilizan y comprometen recursos del Estado a nivel regional.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 165-2023-RMDD/CR, se dispuso conformar la Comisión Especial de Fiscalización de la Obra: «Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Mavila del C.P. Mavila del Distrito de Las Piedras- Provincia de Tambopata- Departamento de Madre de Dios», con C.U.I. 2485295.

Que, en cumplimiento a su cometido institucional, la citada Comisión ha emitido el Informe Técnico de Fiscalización N° 001-2023-GOREMAD-CR-VBC-P, que, luego de hacer un resumen de la estructura presupuestal de la Obra y las consultas de cartera de programación multianual de inversiones, ha identificado una situación adversa: durante los meses de febrero, marzo y mayo del 2023 se han presentado retrasos en la ejecución física de la obra, incumpliendo el calendario de avance de la misma, máxime si según Resolución Gerencial General Regional N° 047-2023-GOREMAD/GGR, se aprobó la ampliación de plazo N° 01, hasta el 20 de setiembre del 2023, dado que el plazo inicial de ejecución debía culminar el 05 de abril del 2023, según Resolución Gerencial General Regional N° 094-2021-GOREMAD/GGR, de aprobación del expediente técnico.



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



Que, la Directiva N° 0022-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su artículo 11 establece que "la ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a sus créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos...", En tal sentido, se evidencia que la Entidad no estaría cautelando el cumplimiento adecuado del proceso de ejecución de la obra, a pesar del presupuesto asignado para el presente periodo.

Que, con fecha 03 de agosto del 2023, la Comisión Especial de Fiscalización, realizó una diligencia de constatación in situ, encontrando algunas irregularidades: documentación de la obra en mención, no actualizada; déficit de mano de obra calificada; requerimiento de personal para trabajo de campo, no atendido. Se advirtió, asimismo, que *"el mismo Gobernador Regional es quien viene tomando personal mano de obra calificada y no calificada, mediante sorteos"*, labor que debería corresponder al Residente de obra, como responsable de la ejecución, según lo previene la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, concordante con el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. A continuación, recomienda: solicitar información a la Sub Gerencia de Obras, la falta de abastecimiento de personal de mano de obra calificada y no calificada; solicitar aclaración del área jurídica en cuanto a si el Gobernador Regional tiene o no atribuciones para la contratación de mano de obra calificada y no calificada para las obras que ejecuta el Gobierno Regional y remitir los actuados de la actividad fiscalizadora, en la citada obra, con el fin de deslindar responsabilidades de orden administrativo, civil y/o penal.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 001-2023-GOREMAD-CR-VBC-P, de la Comisión Especial de Fiscalización de la Obra: «Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Mavila del C.P. Mavila del Distrito de Las Piedras- Provincia de Tambopata- Departamento de Madre de Dios», conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 165-2023-RMDD/CR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR, el Informe de Fiscalización N° 001-2023-GOREMAD-CR-VBC-P, al Titular del Gobierno Regional de Madre de Dios, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, a fin de que, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, realice las acciones que corresponda, con efecto multiplicador al Gerente General Regional y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Madre de Dios, incluida la Gerencia Regional de Infraestructura, atender al requerimiento de contratación de mano de obra calificada y no calificada, debido al retraso en el avance de ejecución de la obra respecto al cronograma vigente, situación que podría generar que aquella no concluya en los plazos previstos ocasionando aplazamiento para su puesta en operación y la atención del público usuario de los servicios.



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, al Secretario Técnico del Consejo Regional, poner en conocimiento y remitir lo actuado, bajo responsabilidad, a la Procuraduría Pública Regional y al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en caso de omisión, rehusamiento o demora injustificada de los actos funcionales requeridos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional

Sr. Edgar Clint Lopez Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO